

	<p>República de Colombia Rama Judicial del Poder Público JUZGADO DÉCIMO CIVIL MUNICIPAL Carrera 23 No. 21-48 Piso 7 Of. 703 Palacio de Justicia Fanny González Franco Manizales – Caldas Telf. 8879650 ext. 11345-11347 Correo electrónico: cmpal10ma@cendoj.ramajudicial.gov.co</p>	<p>SIGC</p>
--	---	--------------------

CONSTANCIA SECRETARIAL: A despacho del Señor Juez, informando que por reparto correspondió la demanda verbal con radicado Nro. 2023-00466-00.

En la fecha, **27 DE JULIO DEL 2023**, remito la actuación al señor Juez para resolver lo pertinente.

JULIÁN ANDRÉS MOLINA LOAIZA
Secretario

REPÚBLICA DE COLOMBIA



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO DÉCIMO CIVIL MUNICIPAL DE MANIZALES -CALDAS-**

Manizales, Caldas, veintisiete (27) de julio de dos mil veintitrés (2023)

PROCESO: VERBAL – SUCESIÓN INTESTADA
CAUSANTE: MANUEL JOSÉ GARCÍA MONTES C.C. 4.310.009
DEMANDANTES: LUZ MARÍA GARCÍA CARDONA C.C. 30.316.427
DEMANDADOS: HEREDEROS INDETERMINADOS DE MANUEL JOSÉ GARCÍA MONTES
WILTON HERNANDO GARCÍA CARDONA C.C. 75.086.873
MARLENY ANDREA GARCÍA CARDONA C.C. 30.335.557
ROBINSON GARCÍA CARDONA C.C. 75.086.384
ELQUIN GARCÍA CARDONA C.C. 75.065.432
LUZ MERY GARCÍA CARDONA C.C. 30.327.135
BLANCA RUBY GARCÍA CARDONA C.C. 30.332.122
JUAN CARLOS GARCÍA CARDONA C.C. 10.277.676
LUZMILA GARCÍA CARDONA C.C. 30.302.933
MARGARITA GARCÍA CARDONA C.C. 30.298.237
RADICADO: 1700140030102023-00466-00

Auto interlocutorio No. 0786-2023

Ha correspondido por reparto el proceso anteriormente referenciado, el cual, se encuentra a Despacho para resolver sobre su admisión. Revisada la demanda como sus anexos, observa el Juzgado que se cumplen con los requisitos formales generales de los artículos 82 y 84 del Código General del Proceso y los especiales de los artículos 488 y siguientes *ibídem*; las partes tienen capacidad para serlo y para comparecer al proceso; de conformidad con la cuantía; de igual modo, por ser el último domicilio de la causante de la jurisdicción de esta célula judicial, se tiene la competencia para conocer del asunto.

En consecuencia, se admitirá la demanda y se efectuarán los ordenamientos de rigor.

En mérito de lo expuesto, el **JUZGADO DÉCIMO CIVIL MUNICIPAL DE MANIZALES, CALDAS**



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
JUZGADO DÉCIMO CIVIL MUNICIPAL
Carrera 23 No. 21-48 Piso 7 Of. 703
Palacio de Justicia Fanny González Franco
Manizales – Caldas
Telf. 8879650 ext. 11345-11347
Correo electrónico: cmpall0ma@cendajramajudicial.gov.co

SIGC

RESUELVE

PRIMERO: DECLARAR abierto y radicado en este Juzgado el proceso de **SUCESIÓN INTESADA** del causante **MANUEL JOSÉ GARCÍA MONTES**, quien en vida se identificaba con cédula de ciudadanía No. **4.310.009**, fallecido el **28 DE AGOSTO DE 2015**, en la ciudad de Manizales, Caldas.

SEGUNDO: RECONOCER como interesada a **LUZ MARÍA GARCÍA CARDONA** con con cédula de ciudadanía No. **30.316.427**; quien acepta la herencia con **beneficio de inventario**.

TERCERO: NOTIFICAR a los señores **WILTON HERNANDO GARCÍA CARDONA C.C. 75.086.873**, **MARLENY ANDREA GARCÍA CARDONA C.C. 30.335.557**, **ROBINSON GARCÍA CARDONA C.C. 75.086.384**, **ELQUIN GARCÍA CARDONA C.C. 75.065.432**, **LUZ MERY GARCÍA CARDONA C.C. 30.327.135**, **BLANCA RUBY GARCÍA CARDONA C.C. 30.332.122**, **JUAN CARLOS GARCÍA CARDONA C.C. 10.277.676**, **LUZMILA GARCÍA CARDONA C.C. 30.302.933** y **MARGARITA GARCÍA CARDONA C.C. 30.298.237** como lo indica el artículo

490 del Código General del Proceso, a efectos de que en los términos del artículo 492 *ibídem*, manifiesten dentro de los **VEINTE (20) DÍAS** siguientes a su notificación, si aceptan o repudian la herencia, y la forma en que ésta se acepta.

Parágrafo: La parte demandante gestionará la notificación, conforme a lo establecido en los artículos 291 y 293 del Código General del Proceso o la Ley 2213 de 2022, remitiendo los documentos necesarios a la parte demandada e informándole los datos completos para la comunicación con el juzgado.

CUARTO: EMPLAZAR a todos los herederos indeterminados de **MANUEL JOSÉ GARCÍA MONTES** y a todos los que se crean con derecho para intervenir en el proceso.

Parágrafo. Por la Secretaría del Despacho, se procederá a efectuar el emplazamiento conforme al artículo 10 de la Ley 2213 de 2022.

QUINTO: DECRETAR el embargo y posterior secuestro de la cuota parte del bien inmueble identificado con la matrícula inmobiliaria No. **100-34846** de la **OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS DE MANIZALES** y de propiedad del causante **MANUEL JOSÉ GARCÍA MONTES**, quien en vida se identificaba con cédula de ciudadanía No. **4.310.009**.

Parágrafo. **LÍBRESE** el correspondiente oficio a la **OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS DE MANIZALES**, y envíese al correo electrónico documentosregistromanizales@supernotariado.gov.co

SEXTO: ORDENAR a la parte demandante la elaboración de inventarios y avalúos.

SÉPTIMO: INFORMAR a la **DIRECCIÓN DE IMPUESTOS Y ADUANAS NACIONALES – DIAN** de la existencia del presente proceso liquidatorio, a efectos de que se haga parte dentro del mismo, indicando que la cuantía de los bienes denunciados en el inventario asciende a la suma de **\$1.089.000**.

	<p>República de Colombia Rama Judicial del Poder Público JUZGADO DÉCIMO CIVIL MUNICIPAL Carrera 23 No. 21-48 Piso 7 Of. 703 Palacio de Justicia Fanny González Franco Manizales – Caldas Telf. 8879650 ext. 11345-11347 Correo electrónico: cmpall0ma@cendoj.ramajudicial.gov.co</p>	<p>SIGC</p>
--	--	--------------------

Parágrafo. LÍBRESE el correspondiente oficio a la **DIRECCIÓN DE IMPUESTOS Y ADUANAS NACIONALES – DIAN** y envíese al correo electrónico notificacionesjudicialesdian@dian.gov.co.

OCTAVO: RECONOCER personería para actuar a NATALIA MÁRQUEZ CEBALLOS, con cédula de ciudadanía No. 1.053.850.414 y TARJETA PROFESIONAL No. 320.459 del CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA, para actuar en el proceso conforme al poder conferido.

NOVENO: ADVERTIR a todos los sujetos procesales que, los memoriales deberán ser remitidos a través de la aplicación establecida para ello por el Centro de Servicios Judiciales para los Juzgados Civiles y de Familia de Manizales, por medio del enlace o ventanilla virtual <http://190.217.24.24/recepcionmemoriales/>; cualquier memorial o solicitud que no sea direccionada por dicho medio, no se le imprimirá ningún trámite.

NOTIFÍQUESE

ANDRÉS MAURICIO MARTÍNEZ ALZATE
JUEZ

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La providencia anterior se notifica en el Estado Nro.121 del 28 de julio de 2023
Secretaría

Firmado Por:

Andres Mauricio Martinez Alzate

Juez

Juzgado Municipal

Civil 10

Manizales - Caldas

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **66500d8689ef949daeafac784b6f6c13507c4257c0a883d94a8d4b3f9e7ee894**

Documento generado en 27/07/2023 10:02:36 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>